



Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2015-2018

EXPEDIENTE: OCD/020/2017-A

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.-

--- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 17 diecisiete de julio de 2018 dos mil dieciocho.- -

--- Vistos para resolver el Procedimiento Sancionatorio respecto al expediente número **OCD/020/2017-A**, de conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, con relación al artículo 61 en las fracción I así como los artículos 1,2,3 y 4 fracciones I y II del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, en contra de los servidores públicos los CC. **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO y ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS** y el primero Adscrito a Juzgados Municipales y el segundo a Jueces Calificadores.-

--- De la totalidad de las constancias que obran agregadas dentro del presente sumario, los cuales se tienen por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual, se originan los siguientes:-

RESULTANDOS:

1.- Oficio original **0261/2017/SI**, suscrito por el Licenciado Héctor Armando González López, Director de Asuntos Internos Para la Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, mediante el cual se anexa la siguiente documentación.-

2.- Oficio original **191/2017-V**, de la Carpeta de Investigación número **NUC:D-1/29796/2016**, de fecha 9 nueve de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la Maestra en Derecho Juana Noriega Hernández, Agente del Ministerio Público Número 01, de Investigación y Litigación Oral, Adscrita a la Dirección de Visitaduría, Auditoría al

GAL/AEDL/KPA

NOTA.- La presente foja pertenece a la resolución de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente al expediente OCD/020/2017-A



EXPEDIENTE: OCD/020/2017-A

Desempeño y Responsabilidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.- -----

3.- Un legajo de 153 Ciento cincuenta y tres copias certificadas de las actuaciones que integran la Carpeta de Investigación **NUC:D-I/29796/2016**, compulsadas por la Maestra en Derecho Juana Noriega Hernández, Agente del Ministerio Público Número 01, de Investigación y Litigación Oral, Adscrita a la Dirección de Visitaduría, Auditoría al Desempeño y Responsabilidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.- -----

4.- Acuerdo de Avocamiento de Procedimiento de Investigación Administrativa de fecha 10 diez de marzo de 2017 dos mil diecisiete.- -----

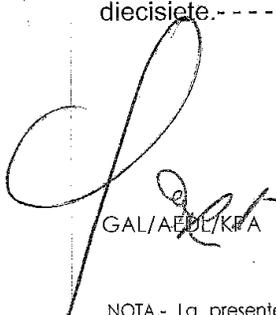
5.- Oficio original **277/2017**, de fecha 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado Rafael Martínez Ramírez, mediante el cual se requirió al C. Raúl Hernández Flores, para efecto de que remitiera pruebas con el fin de acreditar su dicho.- -

6.- Citatorio al C. Raúl Hernández Flores, de fecha 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Notificador Víctor Manuel Puga Santos.- -----

7.- Notificación Personal al quejoso de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete suscrito por el Notificador Víctor Manuel Puga Santos.- -----

8.- Acuerdo de Término de Investigación Administrativa de fecha 8 ocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete.- -----

9.- Acuerdo de Procedimiento Sancionatorio de fecha 9 nueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete.- -----


GAL/AEOL/KEA

NOTA.- La presente foja pertenece a la resolución de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente al expediente OCD/020/2017-A



EXPEDIENTE: OCD/020/2017-A

10.- Oficio original **OCD/793/2017**, mediante el cual se le notificó el 9 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete al C. **ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS**, el inicio de Procedimiento Sancionatorio.-----

11.- Oficio original **0501/11/0313/2017**, mediante el cual el Licenciado Fernando Javier Guzmán Grave, informó de la notificación realizada al C. **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO**.-----

12.- Oficio original **OCD/790/2017**, mediante el cual se le notificó el 6 seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete al C. **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO**, el inicio de Procedimiento Sancionatorio.-----

13.- Oficio original **OCD/1058/2017-A**, de fecha 2 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete.-----

14.- Oficio Original **OCD/791/2017**, de fecha 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.-----

15.- Oficio original **OCD/792/2017**, de fecha 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.-----

16.- Oficio original **0601/4831/2017**, suscrito por la Licenciada Fabiola Sánchez Velasco, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete.-----

17.- Copia fotostática simple, del oficio **601/RH-05/736/2017**, suscrito por la Director de Recursos Humanos Elizabeth Peñuñuri Villanueva.-----

18.- Escrito del informe en original presentado con fecha 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, consistente en 14 catorce fojas, suscrito por el C. **ROGELIO ALVAREZ CORTÉS**, mediante el cual anexa 3 tres fojas como pruebas -----

GAL/AEDL/KBA

NOTA.- La presente foja pertenece a la resolución de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente al expediente OCD/020/2017-A



19.- Escrito del informe en original presentado con fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, consistente en 11 once fojas, suscrito por el C. **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO**, mediante el cual anexa 3 tres fojas.-----

20.- Escrito original presentado con fecha 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, consistente en 6 seis fojas, suscrito por el C. **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO**, mediante el cual anexa sus pruebas.-----

21.- Escrito original presentado con fecha 8 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, por el C. **ROGELIO ÁLVAREZ CORTES**.-----

22.- Acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se señala fecha para la Audiencia desahogo de Pruebas y Alegatos.-----

23.- Oficio Original OCD/1319/2017-A de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho.-----

24.- Oficio Original **OCD/223/018-A**, de fecha 6 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho.-

25.- Oficio original **601/126/2018**, de fecha 7 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la Director de Recursos Humanos, Elizabeth Peñuñuri Villanueva, mediante el cual adjunta copia fotostática simple de la Licencia Sin Goce de Sueldo del Servidor Público el C. **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO**.-----

26.- Acuerdo de fecha 9 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho.-----

27.- Oficio original **OCD/309/018-A**, dirigido a la C. Elizabeth Peñuñuri Villanueva, Director de Recursos Humanos.-----

GAL/AEDL/KFA

NOTA.- La presente foja pertenece a la resolución de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente al expediente OCD/020/2017-A



Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2015-2018

EXPEDIENTE: OCD/020/2017-A

quejosa el señor Raúl Hernández Flores, firmó un convenio de pago por concepto de pensión alimenticia. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Una vez analizadas todas y cada una de las actuaciones, **le benefician** al oferente en virtud de que de las mismas no se desprende prueba alguna con la cual se demuestre su responsabilidad. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

--- Por lo que ve a los elementos probatorios ofertados por el incoado **ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS**, se les concede el siguiente valor probatorio. -----

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito signado por **ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS**, mediante el cual le solicito al Juzgado Séptimo de lo Familiar copias certificadas de las siguientes constancias procesales: escrito inicial de demanda de alimentos, auto admisorio, escrito de revocación de nombramiento como abogado patrono y el acuerdo que recayó al mismo, demanda que se encuentra radicada en el H. Juzgado Séptimo de lo Familiar en alusión el día 11 once de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Con lo que **se acredita**, que solicitó la documentación ante el Juez Séptimo de lo familiar con el fin de presentar una eficaz y defensa a su favor ante el Órgano de Control Disciplinario. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

GAL/AED/LKPA

NOTA.- La presente foja pertenece a la resolución de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente al expediente OCD/020/2017-A



Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2015-2018

EXPEDIENTE: OCD/020/2017-A

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia simple del acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado por el C. Juez Séptimo de lo familiar, dentro de los autos del sumario número [REDACTED]. Con el que **se acredita** que el **C. ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS**, no tienen carácter alguno reconocido en el expediente [REDACTED]. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

--- - Por lo que ve a los elementos probatorios ofertados **por la Parte Quejosa** y los que obran en el expediente, se les concede el siguiente valor probatorio.-----

1.- DOCUMENTAL.- Oficio **0261/2017/SI**, suscrito por el Licenciado Héctor Armando González López, Director de Asuntos Internos Para la Supervisión Interna del Municipio de Zapopan. Con el que **se acredita** que se dio cumplimiento al acuerdo de fecha 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el expedientillo 02/2017/SI, ventilado ante la Dirección de Asuntos Internos Para la Supervisión Interna, remitiendo actuaciones a la Sindicatura Municipal de la Carpeta de investigación NUC:D-I/29796/2016. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

2.-DOCUMENTAL.- Oficio **191/2017-V**, de la Carpeta de Investigación número NUC:D-I/29796/2016, de fecha 9 nueve de febrero de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la Maestra en Derecho Juana Noriega Hernández, Agente del Ministerio Público Número 01, de Investigación y Litigación Oral, Adscrita a la Dirección de Visitaduría, Auditoría al Desempeño y Responsabilidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. Con el que **se acredita** que con fecha 15 quince de febrero de 2017 dos mil diecisiete, fueron remitidas a la Dirección de Asuntos Internos para la Supervisión Interna

GAL/AEDL/KPA

NOTA.- La presente foja pertenece a la resolución de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente al expediente OCD/020/2017-A



Estado de Jalisco

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPÁN, JALISCO
2015-2018

EXPEDIENTE: OCD/020/2017-A

las copias de las actuaciones de la carpeta de Investigación NUC.D-I/29796/2016, con la finalidad de iniciar el Procedimiento correspondiente. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

3.-DOCUMENTAL.- Un legajo de 153 Ciento cincuenta y tres copias certificadas de las actuaciones que integran la Carpeta de Investigación [REDACTED], compulsadas por la Maestra en Derecho Juana Noriega Hernández, Agente del Ministerio Público Número 01, de Investigación y Litigación Oral, Adscrita a la Dirección de Visitaduría, Auditoría al Desempeño y Responsabilidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. Con lo que **se acredita**, que si bien es cierto existe una denuncia interpuesta en contra de los **CC. ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS y RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO**, sin embargo la Autoridad no encontró datos de prueba suficientes que hicieran presumir posibles hechos ilícitos. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

4.-DOCUMENTAL.- Acuerdo de Avocamiento de Procedimiento de Investigación Administrativa. Con lo que **se acredita**, que con fecha 10 diez de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Órgano de Control Disciplinario inició Procedimiento de Investigación Administrativa. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

5.- DOCUMENTAL.- Oficio **277/2017**, de fecha 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado Rafael Martínez Ramírez, con el que **se acredita**

GAL/AESL/KPA

NOTA.- La presente foja pertenece a la resolución de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente al expediente OCD/020/2017-A



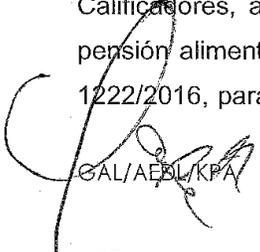
EXPEDIENTE: OCD/020/2017-A

que mediante dicho oficio se requirió a la parte quejosa, C. Raúl Hernández Flores, para efecto de que remitiera pruebas con el fin de acreditar su dicho. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

6.- DOCUMENTAL.-Citatorio al C. Raúl Hernández Flores, de fecha 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Notificador Víctor Manuel Puga Santos, con el que **se acredita** que se cumplió con los requisitos legales aplicables para la debida notificación del oficio **277/2017**. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

7.-DOCUMENTAL.- Notificación Personal al quejoso de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete suscrito por el Notificador Víctor Manuel Puga Santos. Con el que **se acredita** que el quejoso C. Raúl Hernández Flores, fue debidamente notificado del oficio **277/2017**, para efecto de que remitiera pruebas con el fin de acreditar su dicho. Por lo que merece concederle valor probatorio pleno, lo anterior de conformidad con los artículos 359 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

--- Una vez analizadas las constancias, se advierte que los hechos que dieron origen al Procedimiento Sancionatorio referencia, son en relación a que supuestamente los Servidores Públicos **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO y ROGELIO ALVAREZ CORTÉS**, el primero adscrito a Juzgados Municipales y el segundo a Jueces Calificadores, amenazaron al C. Raúl Hernández Flores, por ser parte de un juicio de pensión alimenticia ventilado ante el Juzgado Séptimo de lo familiar, dentro de número 1222/2016, para lo cual se acreditó que **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO y**


GAL/AEBL/KPA

NOTA.- La presente foja pertenece a la resolución de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente al expediente OCD/020/2017-A



EXPEDIENTE: OCD/020/2017-A

ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS, no forman parte dentro de ese juicio; El quejoso fue debidamente notificado los días 30 treinta y 31 treinta y uno de marzo del 2018 del dos mil dieciocho, en el domicilio señalado en su escrito inicial de denuncia, con el fin de que remitiera pruebas e información para acreditar los hechos que señala en su queja en contra de los servidores públicos **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO y ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS**, no obstante que fue debidamente notificado tal y como se advierte con las constancias de citatorio y de notificación Personal realizadas en su domicilio, no presentó ningún medio de convicción con el cual se haya acreditado su dicho, siendo entonces que no hubo interés jurídico por parte del C. Raúl Hernández Flores; Existe una denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado, por el quejoso a los incoados referidos, para lo cual se le asignó la Carpeta de Investigación NUC:D-1/29796/2016, sin embargo la Autoridad no encontró datos de prueba suficientes que hicieran presumir posibles hechos ilícitos, aunado a lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio 0601/4831/2017, informó que los Servidores Públicos **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO y ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS**, no cuentan con antecedentes desfavorables en su expediente; siendo entonces que **NO EXISTEN ELEMENTOS JURÍDICOS SUFICIENTES** para sancionar a **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO y ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS**.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se precede a formular las siguientes:-----

PROPOSICIONES:

--- PRIMERA.- Del procedimiento Sancionatorio resulto que los servidores públicos **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO y ROGELIO ÁLVAREZ CORTÉS**, no incurrieron en la responsabilidad que se les imputa, consistentes en el mal comportamiento y amenazas hacia el C. Raúl Hernández Flores.-----

NOTA.- La presente foja pertenece a la resolución de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente al expediente OCD/020/2017-A



Gobierno de
Zapopan

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2015-2018

EXPEDIENTE: OCD/020/2017-A

-SEGUNDA.- Notifíquese personalmente a los Servidores Públicos, **RAMIRO HERIBERTO DELGADO CARRILLO** y **ROGELIO ÁLVAREZ CORTES**, de la presente resolución.-----

----- Así lo resolvió y firmó el Lic. José Luis Tostado Bastidas, Presidente Municipal Interino de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto a lo establecido por los artículos 66, 67 fracción VIII, 72 fracción V, 78 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en unión del Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Luis Enrique García Jaramillo, quien autoriza y da fe.-----

----- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.** -----

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y
XXX ANIVERSARIO DEL HOSPITAL CIVIL NUEVO DE GUADALAJARA.



LIC. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE ZAPOPAN, JALISCO.



LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA JARAMILLO.
SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ZAPOPAN, JALISCO

SINDICATURA

GAL/AEDL/KPA

NOTA.- La presente foja pertenece a la resolución de fecha 17 de julio de 2018, correspondiente al expediente OCD/020/2017-A